

locales y Organismos provinciales consultados, así como los de la Diputación Provincial y Gobernador Civil de Burgos, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece de recursos y de suficiente población para subsistir como tal, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al municipio de Ubierna, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2186

*DECRETO 72/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila.*

Los Ayuntamientos de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios, entre los que existe continuidad territorial, por estimarlo beneficioso para los intereses generales de los mismos.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo Municipio se denominará La Torre y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial de Avila y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las causas invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila, en uno solo con denominación y capitalidad en La Torre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2187

*DECRETO 73/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Bedmar y de García, de la provincia de Jaén.*

Los Ayuntamientos de Bedmar y García, de la provincia de Jaén, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, por carecer separadamente de medios económicos suficientes para atender debidamente los servicios mínimos obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por los dos Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo Municipio se llamará Bedmar y García, con capitalidad en el núcleo de población de Bedmar.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública,

se pronuncian a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Bedmar y García, de la provincia de Jaén, en uno solo con denominación de Bedmar y García y capitalidad en el núcleo de población de Bedmar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2188

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la supresión de la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2189

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Grupo Sindical de Colonización número 767 de Cieza (Murcia), un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia).*

El Grupo Sindical de Colonización número 767 de Cieza (Murcia) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), y

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la ampliación de riegos solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 767 autorización para derivar, mediante elevación, hasta un volumen a n a l de quinientos veintinueve mil doscientos (529.200) metros cúbicos por año, equivalentes a un caudal continuo de dieciséis litros setenta y ocho centilitros (16,78) litros por segundo de agua tomada del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino al riego de ciento veintiséis (126) hectáreas de tierras pertenecientes a la finca «Los Albares», del citado término municipal, y comprendidas en el plano de la superficie regable del proyecto presentado.

Segunda.—El volumen máximo de agua, cuya derivación se autoriza, será de 4.200 metros cúbicos por hectárea y año.

El caudal máximo a elevar, correspondiente al mes de máximo consumo, será de 34 litros por segundo.

Tercera.—El concesionario, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentará en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego concedida.

A la vista del expresado plano, y con las prescripciones que se estima procedentes, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá al concesionario para que presente, dentro del plazo